



**RESOLUCIÓN No. 3888 2019**

Por medio de la cual se hace una vinculación con carácter de supernumerario

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto 086 del 28 de marzo de 2002, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 83 del Decreto Ley 1042 de 1978, señala que para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario.

Que también podrán vincularse supernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

Que a partir de la expedición de la sentencia C-401 de 1998, los Supernumerarios tiene derecho a todas las prestaciones sociales y beneficios salariales de los empleados públicos.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto 164011 del 24 de mayo de 2019, considera que los supernumerarios son auxiliares de la administración que se vinculan por medio de una Resolución para suplir o atender necesidades del servicio y/o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio. En consecuencia, tienen derecho a todas las prestaciones sociales, así como a la remuneración y afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones los cuales se reconocerán y pagaran a partir de la fecha de su vinculación y hasta su retiro.

Que la Dirección de Ingresos por Aportes Gerencia de Financiamiento e Inversiones Colpensiones mediante Oficio GNAR-AP.00526239 de octubre 17 de 2018, con destinatario FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE ARAUCA Nit 892000711, notificó certificación de deuda No. AP-00156748 por Aportes Pensionales del personal administrativo del sector educativo por valor de \$461.316.263, distribuida así:

Deuda	Aportes	Total
Valor adeudado por ciclos no pagos (Deuda Presunta por Omisión)	461,255,363	461,255,363
Valor adeudado por pagos parciales y/o extemporaneos (Deuda presunta por diferencia de pago)	60,900	60,900
<b>TOTAL ADEUDADO</b>	<b>461,316,263</b>	<b>461,316,263</b>

Que posterior a lo anterior la Dirección de Ingresos por Aportes Gerencia de Financiamiento e Inversiones Colpensiones mediante Oficio GNAR-AP.00708881 de abril 30 de 2019, con destinatario FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE ARAUCA Nit 892000711, **notificó certificación de morosidad de deuda No. AP-00213488 por Aportes Pensionales del personal administrativo del sector educativo por valor de \$1.525.391.854**, detallada así:



RESOLUCIÓN No. **3888** 2019

Por medio de la cual se hace una vinculación con carácter de supernumerario

Deuda	Aportes	Total
Valor adeudado por ciclos no pagos (Deuda Presunta por Omisión)	1,515,639,754	1,515,639,754
Valor adeudado por pagos parciales y/o extemporáneos (Deuda presunta por diferencia de pago)	9,752,100	9,752,100
<b>TOTAL ADEUDADO</b>	<b>1,525,391,854</b>	<b>1,525,391,854</b>

Que mediante Acta de Reunión No. 001 del 22 de noviembre de 2019, *realizada entre los equipos de Talento Humano de Secretaría de Educación y Secretaría General y Desarrollo Institucional, definieron tareas y compromisos con prioridad alta, acerca de depuración aportes patronales históricos del personal administrativo del sector educación afiliado a Colpensiones, entre las cuales está la de vincular personal idóneo para iniciar el cruce de cuentas y depuración de la deuda presunta.*

Que actualmente la Entidad no dispone de Personal de planta para atender el rol temporal de las actividades descritas en el Acta de Reunión No. 001 del 22 de noviembre de 2019, cuyo término de duración podría estar entre los cinco (5) y seis (6) meses, teniendo como referencia los meses y años descritos en las liquidaciones certificadas de deuda No. AP-00156748 y AP-00213488 del 17 de octubre/2018 y 30 de abril/2019 remitida por la de la Dirección de Ingresos por Aportes Gerencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, las cuales van de julio de 1995 a octubre de 2018.

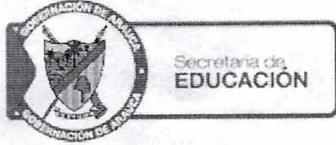
Que por lo que resta de la vigencia se hace imperioso vincular un técnico con carácter supernumerario por parte de la Administración Departamental - Secretaría de Educación con cargo a los recursos del SGP-Educación, previa disponibilidad de recursos, para apoyar la actividad

Con base en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Vincular con carácter de Supernumerario a **LAURA MARCELA OSORIO LOMBANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.808.717 expedida en Arauca, por el término de veintiocho (28) días contados a partir del 03 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de diciembre de 2019, para que inicie las siguientes actividades:

- Creación del usuario sucursal de SED en el portal web de Colpensiones
- Comparación de planillas de Asopagos con aportes realizados en bases de datos de Colpensiones



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



3888

**ARTICULO SEGUNDO.-** Al vinculado se le cancelará la suma de \$ **2.643.521 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE)**, correspondiente a veintiocho (28) días del valor de la asignación básica mensual de un Técnico 314-05 (Art. 2º Ordenanza 15/2018) y sobre la misma se liquidaran los factores salariales y prestacionales a que tenga derecho, según la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Área de Talento Humano de Secretaría de Educación Dptal, liquidará según el término de vinculación, los beneficios salariales y costos prestacionales, previa certificación de la prestación de servicio expedida por el coordinador Wilfredo Arnoldo Tabarquino Acero Sec. Grado 08 de la oficina de Talento Humano SED

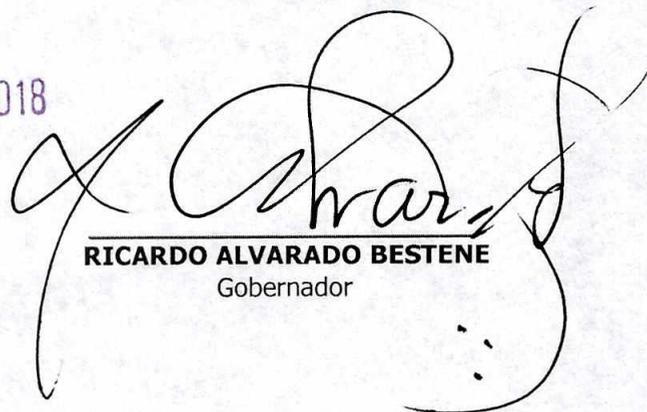
**ARTÍCULO CUARTO.-** El Pago se hará previa disponibilidad presupuestal expedida por Secretaría de Hacienda Departamental, afectando el rubro de gastos de inversión No. 09010101054221028, "Apoyo con personal ocasional para el desarrollo de actividades netamente transitorias diferentes a docencia en los establecimientos educativos públicos del departamento de Arauca", (Fuente de financiación: Asignación Población Atendida –SGP-Educación).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra esta decisión no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca 03 DIC 2018



**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador

Digitó: Leonard David Romero Vargas  
Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco  
Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado  
Aprobó: Nelcy Orelly Rojas Mojica



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 885 32 93  
Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co